

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Vista la solicitud presentada por el CLUB DEPORTIVO FEDERADO ECUESTRE CIUDAD DE SALAMANCA con CIF G13659339 para la concesión de una subvención directa cuyo objeto es la organización del LXXV Concurso Hípico Nacional de Saltos de Obstáculos los días 4, 5 y 6 de septiembre de 2026.

Vista la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Salamanca

Visto el Informe-Propuesta de resolución definitiva de la solicitud, emitido por la Responsable de Gestión Económica y Administrativa del Área de Presidencia de fecha 23 de julio de 2026.

Vista la fiscalización del expediente, que se lleva a cabo mediante Informe de Intervención número 846/2026 de 24 de julio.

Vistas las atribuciones que me confieren el artículo 34.1 de la Ley 7/85 –en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

ACUERDO:

Primero: Conceder al CLUB DEPORTIVO FEDERADO ECUESTRE CIUDAD DE SALAMANCA, con NIF G13659339 una subvención para la organización y celebración del LXXV Concurso Hípico Nacional de Saltos de Obstáculos, por importe de **9.000,00€**, subvención que se concede de forma directa al concurrir el carácter excepcional en base a las razones de interés público y social en los términos que figuran en el apartado IV de este informe propuesta que se incorpora como anexo a la resolución y que impiden o dificultan una convocatoria. La concesión se efectúa en los términos y con las obligaciones establecidas en esta resolución, siendo compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global no supere el coste real de la actividad o servicio subvencionado.

Segundo: Autorizar y comprometer el gasto derivado de esta concesión por importe de nueve mil euros (9.000,00€) con cargo a la aplicación 2026-10-9120A-4890600, RC 202600065050.

Tercero: Establecer las siguientes obligaciones del beneficiario:

- Justificar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad en el plazo máximo de dos **meses** a contar desde la realización de la actividad, mediante la aportación de la siguiente documentación que podrá descargarse, -para su cumplimentación-, en el enlace:

Código Seguro de Verificación		Fecha	27/07/2026 09:47:13	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)			
Url de verificación		Página	1/3	



http://www.lasalina.es/presidencia/informacion/subvenciones/subvencionesplazoabierto/documentacion_SD/index.html:

- Certificado expedido por el órgano correspondiente de la Asociación acreditativo de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deberá indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. (Modelo V).

-Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como justificante de pago.

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención. (Modelo III).

-Certificado de financiación de la actividad (Modelo IV). En el supuesto de remanentes no aplicados se acompañará la carta de pago de reintegro voluntario, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses devengados del mismo.

-Asumir el compromiso someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación y a las de control financiero y auditoría que correspondan al órgano de control interno.

-Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

-Proceder a la contratación conforme a lo establecido en la normativa contractual que sea de aplicación en el momento de la licitación.

-Asumir frente a terceros cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de la actividad.

-Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Salamanca.

Cuarto: Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda que figuran en el presupuesto, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que no estén expresamente excluidos como subvencionables.

Así, en ningún caso tendrán la consideración de subvencionables:

Código Seguro de Verificación		Fecha	27/07/2026 09:47:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	2/3



- A. Los gastos de manutención, protocolo y desplazamientos.
- B. Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la misma.
- C. Los de realización de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).
- D. Premios en metálico.
- E. Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
- F. Gastos financieros.
- G. Gastos de amortización.
- H. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de compensación o recuperación de obligaciones.

Quinto: Prescindir del trámite de audiencia al no haber sido tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por los interesados, teniendo por tanto esta resolución el carácter de definitiva.

Sexto: Notificar la resolución al interesado indicando que el plazo para la presentación de la justificación será de dos meses a partir de la realización de la actividad.

Séptimo. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, esta resolución, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación y, ello sin perjuicio de los demás recursos que estime procedentes.

Así lo decreta y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, ante mí el Secretario General, sin unidad de acto en el momento de la firma, en la fecha que figura al lado de las firmas.

Código Seguro de Verificación		Fecha	27/07/2026 09:47:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martín Guzmán (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	3/3